



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 16/11/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501120481



Señor
Representante Legal
LERMA ROMERO ALEJANDRO
CALLE 30 No. 3 - 77 BARRIO BELISARIO
MAGANGUE - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44285 de 14/11/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\14-11-2018\PUERTOS\COM 44282.odt

285

REPÚBLICA DE COLOMBIA



44285

14 NOV 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos al señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 69688 del 20 de diciembre de 2017.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 8 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de

RESOLUCIÓN No. 44289E 14 NOV2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos al señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69688 del 20 de diciembre de 2017.

transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

El artículo 12 de la Ley 1242 del 2008 indica: "La inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria."

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 69688 del 20 de diciembre de 2017, esta Delegada inició Investigación Administrativa en contra del señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, por presunto incumplimiento a los artículos 8, 25, 48 y 73 de la Ley 1242 de 2008, artículos 24, 28 y 36 del Decreto 3112 de 1997. Acto administrativo que fue notificado por aviso publicado en la página web de la Supertransporte el día 12 de febrero de 2018.

Vencido el término de los quince (15) días hábiles de la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la investigada no presentó descargos o solicitó práctica de pruebas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación, este Despacho mediante Resolución No. 44050 del 11 de octubre de 2018, decretó periodo probatorio, donde ordenó de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

"(...) Oficiar al Inspector Fluvial de Fluvial de Magangue - Bolívar, con el fin de que certifique lo siguiente:

- Si el señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, para el mes de mayo de 2017, contaba con Resolución de Habilitación y Permiso de Operación, para prestar servicio público de transporte fluvial de pasajeros, si lo tenía vencido para dicha fecha, informe cuando le fue renovado y anexe copia de dicho acto administrativo.
- Si el señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía. 3906026, para el mes de mayo de 2017, contaba con Póliza de

RESOLUCIÓN No. DE

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos al señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69688 del 20 de diciembre de 2017.

Responsabilidad Civil Contractual o Extracontractual, por daños a los pasajeros o a la carga y/o póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños de la actividad de transporte fluvial, de las embarcaciones: HERMANOS LERMA No. 1 y HERMANOS LERMA No. 2.

- Si el señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía. 3906026, para el mes de mayo de 2017, contaba con elementos de seguridad requeridos, lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado en el anexo del oficio con radicado MT No. 20179070000641 del 06 de junio de 2017 dirigido a este Despacho. (...).

Como práctica de prueba, este Despacho mediante oficio No. 20186201074911 del 10 de octubre de 2018, solicitó la información anteriormente señalada al Inspector Fluvial de Magangué - Bolívar, la cual fue resuelta mediante escrito con radicado No. 20185604217802 del 26 de octubre de 2018, donde informó lo siguiente:

"(...) Con relación a lo solicitado en el oficio citado en el asunto, me permito suministrarle la información en el mismo orden planteado:

1- El señor Lerma Romero Alejandro identificado con Cedula de Ciudadanía NO. 3.906.026, para el mes de mayo/2017, no contaba con la Resolución de habilitación y Permiso de Operación para la prestación de Servicio de Transporte público de Transporte Fluvial de Pasajeros.

2- El señor Lerma Romero Alejandro identificado con Cedula de Ciudadanía NO. 3.906.026, para el mes de mayo/2017, no contaba con las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a los pasajeros o a la carga y/o póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños de la actividad de transporte fluvial, de las embarcaciones "Hermanos Lerma No. 1 y Hermanos Lerma No. 2.

3- El señor Lerma Romero Alejandro identificado con Cedula de Ciudadanía NO. 3.906.026, para el mes de mayo/2017, no contaba con los elementos de seguridad requeridos. (...).

Finalmente, y teniendo en cuenta las pruebas aportadas en la presente investigación, la Superintendencia Delegada de Puertos determina que estas harán parte integrante del acervo probatorio dentro de la presente investigación administrativa, razón por la cual, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado al señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, para que presente alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. DE

44285

14 NOV 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos al señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69688 del 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal del señor LERMA ROMERO ALEJANDRO, identificado con Cedula de Ciudadanía 3906026, en la dirección: CL 30 N 3 - 77 BRR BELISARIO del municipio de Magangue – Bolívar y en el siguiente correo electrónico: alejandro3906@autloo.com.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

44285

14 NOV 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO CEBALLOS SUÁREZ
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Fredy Javier Aguilera Vergara – Abogado Grupo de Investigaciones y Control.

Revisó: Gustavo Guzmán – Abogado Grupo de Investigaciones y Control

Aprobó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control

X:\FREDY\2018\GRUPO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\TRASLADO ALEGATOS\FLUVIAL\TRASLADO PARA ALEGATOS LERMA ROMERO ALEJANDRO.doc



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
LERMA ROMERO ALEJANDRO

Fecha expedición: 2018/11/02 - 10:54:20 **** Recibo No. S000049113 **** Num. Operación. 90-RUE-20181102-0003

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PCuVb1QPbB

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6875362 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccmagangue.org.co"

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LERMA ROMERO ALEJANDRO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 3906026
NIT: 3906026-1
ADMINISTRACIÓN DIAM: CARTAGENA
DOMICILIO: MAGANGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 31057
FECHA DE MATRÍCULA: ABRIL 24 DE 2012
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2016
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: ENERO 25 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 2,800,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 30 N 3 - 77 BRR BELISARIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3116825630
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: alejandro3906@autloo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 30 N 3 - 77 BRR BELISARIO
MUNICIPIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO 1: 3116825630
CORREO ELECTRÓNICO: alejandro3906@autloo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO: TRANSPORTE HERMANOS LERMAS



**CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
LERMA ROMERO ALEJANDRO**

Fecha expedición: 2018/11/02 - 10:54:21 **** Recibo No. S000049113 **** Num. Operación. 90-RUE-20181102-0003

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN PCuVb1QPBb

MATRICULA : 31058
FECHA DE MATRICULA : 20120424
FECHA DE RENOVACION : 20160125
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CL 30 NRO. 3 - 77 BRR BELISARIO
MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE
TELEFONO 1 : 3116825630
CORREO ELECTRONICO : alejandro3906@outlook.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,800,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



PROSPERIDAD PARA TODOS

MOORE
WHEN RECEIVED

[illegible]

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

www.supertansporte.gov.co

